

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS CELEBRADO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO; Y POR OTRA PARTE, AYJE IMPRENTA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. KEITH ANDREW BOONE SKEA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIO”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de octubre de 2021, “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios con el objeto de que “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” se obligará a brindar a favor de “**LA UNIVERSIDAD**” prestar los servicios de publicidad para la difusión del proceso de entrega de fichas de admisión para el ciclo escolar enero/junio 2022.

II.- En la Cláusula Cuarta de “**EL CONTRATO**” se estableció lo siguiente:

***CUARTA.- FACTURA.** La cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, se pagará previa presentación del(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet correspondiente(s) ante la Coordinación General de Comunicación Social de “**LA UNIVERSIDAD**”, misma que tramitará su pago conforme a los lineamientos administrativos existentes para tal efecto. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de “**LA UNIVERSIDAD**”.*

III.- En la Cláusula Décima Quinta de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron:

***DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.*

DECLARACIONES

I.- Que “**LAS PARTES**” conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

II.- Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y celebran el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.

III.- “**LAS PARTES**”, con fundamento en la Cláusula Décima Quinta de “**EL CONTRATO**” acuerdan modificar la Cláusula Cuarta.

IV.- “**LAS PARTES**” acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante

de "EL CONTRATO".

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta de "EL CONTRATO", pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Cuarta con el objeto de establecer que el CFDI deberá presentarse ante la Dirección Académica y no la Coordinación General de Comunicación Social, para quedar redactada de la siguiente forma:

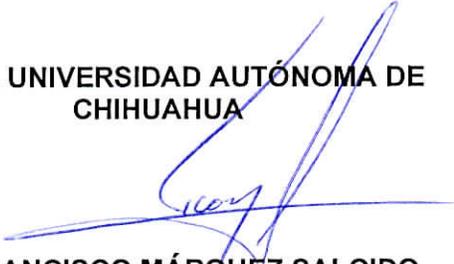
CUARTA.- FACTURA. La cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, se pagará previa presentación del(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet correspondiente(s) ante la Dirección Académica de "LA UNIVERSIDAD", misma que tramitará su pago conforme a los lineamientos administrativos existentes para tal efecto. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA: La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a "EL CONTRATO" en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios así como su debida fuerza legal.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad en el marco de "EL CONTRATO".

"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, a 14 de diciembre de 2021.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR AYJE IMPRENTA, S.A. DE C.V.


KEITH ANDREW BOONE SKEA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA
DIRECTOR ACADÉMICO

**LIC. THELMA JUDITH SOTO
CORONADO**
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y AYJE IMPRENTA, S.A. DE C.V., EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.-----